Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

y Aduida, Rex.s Conzejo Justicia y Rexim.to dusta V.a estando juntos en su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenezientes al Serbicio de ambas Mag.s bien y utilidad dusta Republica acordaron lo sig.te

El dho Señor D. Martin Talon y Marin, Rex.or Clavero del Posito dusta V.a haze presente la porcion de trigo que ay en dho Posito de mas de un mill y quatrocientas f.s por no haberse panadeado mas q. una porcion mui corta de fanegas por el ningun despacho q. ay en la Venta de Pan cozido, por causa de q. los Vecinos dusta dha V.a no se allan con escasez, y estar mui adelantado el tiempo para la presente cosecha, por cuya razon, teniendolo la V.a a bien podra probidenciar sobre que se reparta la porcion de fanegas de trigo q. tenga p.r combiniente, entre los Vecinos Labradores de esta V.a con el seguro correspond.te y con el aumento de zelemin p.r fanega lo que visto oydo y entendido por esta V.a de un acuerdo y conformidad dixo que por aora y asta tanto q. este mas pronta la cosecha presente dho Señor D. Martin Talon y Marin con D. Joseph Ju.o Ordoñez depositario del Caudal del Posito reparta y distribuya entre los Vecinos la